



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO N° 2 DE
CONVENIO DE COLABORACION PROYECTO
CONVOCTORIA 2022 – POBLADO EN ARTE,
CICLO DE TALLERES FORMATIVOS EN
ARTES VISUALES EN POBADO ARTESANAL
DE ARICA.

DECRETO N° **13275** /2024.-

ARICA, 26 DE DICIEMBRE DE 2024.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 13006, de fecha 17 de diciembre de 2024, que delega atribuciones al Administrador Municipal, bajo la fórmula “Por orden del Alcalde”; Anexo Modificadorio N° 2 de Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, de fecha 09 de diciembre de 2024, entre la Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; Resolución Exenta N° 539, de fecha 18 de diciembre de 2024, de la Seremía de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; Providencia Alcaldicia N° 8393, de fecha 26 de diciembre de 2024;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de Anexo Modificadorio N° 2 de Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos denominado correspondiente “Poblado en Arte, Ciclo de talleres formativos en Artes Visuales en Poblado Artesanal de Arica”, de fecha 09 de diciembre de 2024, entre la Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio;

DECRETO:

1. APRUEBASE Anexo Modificadorio N° 2 de Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos denominado correspondiente “Poblado en Arte, Ciclo de talleres formativos en Artes Visuales en Poblado Artesanal de Arica”, de fecha 09 de diciembre de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, aprobado por Resolución Exenta N° 539, de fecha 18 de diciembre de 2024, de la Seremía de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica y Secretaría Municipal

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.
“POR ORDEN DEL ALCALDE”



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



ARTURO GOMEZ GONZALEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

AGG/CCG/bcm.-



APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONS TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO EL DÍA 09 DE DICIEMBRE DE 2024, ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, EN EL MARCO LA CONVOCATORIA PUBLICA 2022 PARA LA GESTIÓN CULTURAL LOCAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

ARICA,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley No1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organismos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.395 que aprueba el presupuesto del sector Público, año 2022; en las Resoluciones N°7 de 2019 que fija normas sobre exención de tramites de Toma de Razón y N°30, de 2015, y su modificación contenida en la Resolución N°9 de abril de 2020 que establece plazo excepcional para la rendición de cuenta, en consideración a la situación sanitaria que afecta al país, todas de la Contraloría General de la Republica; en la Resolución Exenta N°24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto Exento RA N° 122509/2/2022 del día 17 de enero de 2022, que establece orden de subrogancia de Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota, en el cual se señala a don **GUSTAVO MARTÍN DEL CANTO LARIOS**, grado 8° de la E.U.S., Coordinador Regional de Comunicaciones de esta Secretaría Regional Ministerial; en el Memorándum S.R.M.XV/144 de fecha 17 de diciembre de 2024 de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota en virtud del cual informa la circunstancia que la Autoridad Regional titular del cargo será subrogado por don **GUSTAVO MARTÍN DEL CANTO LARIOS**, Coordinador de Comunicaciones de esta Institución, por el día 18 de diciembre del presente año; en la Circular N°1 de Gabinete Presidencial del día 22 de enero de 2024 sobre el Instructivo sobre buen uso de los recursos públicos; en las Resoluciones N°7 de 2019 que fija normas sobre exención de tramites de Toma de Razón y N°30, de 2015, todas de la Contraloría General de la Republica; en el Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos suscrito el día 22 de noviembre 2022 entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio a través de la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota e Ilustre Municipalidad de Arica; en la Resolución Exenta N° 0679 de fecha 29 de diciembre del 2022 que aprueba dicho convenio entre nuestra institución y la Ilustre

JESBS SACC CGRA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/HJU49Z-651>

Municipalidad de Arica; en el anexo N°2 de solicitud de prórroga por parte de la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha de ingreso a esta SEREMI el 09 de diciembre 2024 mediante ORD. N°3361/2024; en el anexo modificadorio de convenio de colaboración y ejecución de actividades con transferencia de recursos suscrito por las partes el día 09 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley.

Que, el Ministerio, cuenta con la Subsecretaria de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

Que, asimismo, el artículo 3° de la misma Ley, asigna al Ministerio, dentro de sus funciones, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; la de contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial; y la de promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad.

Que, el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que, conforme al numeral 13 del artículo 30 en relación con los artículos 8° y 9° de la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes —en adelante “la **SUBSECRETARIA**”—, tiene dentro de sus funciones fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de



las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales.

Que, según el artículo 39 de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga dicho cuerpo normativo, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

Que, conforme al artículo 13 del D.F.L. N°35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal de Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 01 de marzo de 2018, siendo suprimido el consejo a contar de la misma fecha.

Que, por su parte, conforme lo dispuesto en los artículos 1° y 4° letra a) del D.F.L. N°1, del 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas últimas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con educación y cultura.

Que, la Resolución Exenta N°24, de 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas, las Artes, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales, a través del numeral 26 de su artículo primero, la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.

Que, en el Decreto Exento RA N° 122509/2/2022 del día 17 de enero de 2022, que establece orden de subrogancia de Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota, en el cual se señala a don **GUSTAVO MARTÍN DEL CANTO LARIOS**, Coordinador Regional de Comunicaciones de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que, en el Memorándum S.R.M-XV/144 del día 17 de diciembre de 2024 de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota, en virtud del cual informa la circunstancia que por el día 18 de diciembre del presente año la Autoridad Regional (S) será subrogado por don **GUSTAVO MARTÍN DEL CANTO LARIOS**, Coordinador Regional de Comunicaciones de esta Institución, de conformidad a los principios de continuidad y de buen servicio que debe imperar en la Administración Pública.



Que, el Departamento de Ciudadanía Cultural de la **SUBSECRETARIA**, ejecuta el " Programa Red Cultura" — cuyo propósito es aumentar la planificación cultural con participación local en las comunas del país que cuentan con municipios.

Que, el día 26 de septiembre de 2024 hace ingreso a esta SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota, a través de Oficio N°3361/2024 de la Ilustre Municipalidad de Arica, el Anexo N°2 de fecha 09 de diciembre 2024 en el cual solicita segunda prórroga hasta el 16 de diciembre 2024, para la ejecución del Convenio de Ejecución de Proyecto que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°0679, del 29 de diciembre de 2022 de esta Secretaría Regional Ministerial, correspondiente al Proyecto "**Poblado en Arte, Ciclo de Talleres Formativos en Artes Visuales en Poblado Artesanal de Arica**".

Que, el presente anexo modificadorio incorpora modificaciones en la cláusula décimo "vigencia del Convenio" de Convenio de Ejecución de Proyecto suscrito el día 01 de diciembre 2022, el cual indica que su fecha de vigencia será hasta el día 30 de septiembre de 2024, según segunda prórroga autorizada.

Que, de lo anterior, mediante reunión de comité de gestión, efectuado por esta Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota, en el cual se autoriza la nueva fecha de vigencia de convenio que se prórroga hasta el día 16 de diciembre 2024.

Que, el día 02 de noviembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 2079 de 2023 que revocó la Resolución Exenta N° 470 de 2020 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que dispuso, en su oportunidad, una modalidad excepcional para la modificación de convenios de ejecución de proyectos en el marco de la contingencia sanitaria del país, cuyo fundamento normativo decayó al quedar sin efecto la alerta sanitaria a contar del 31 de agosto de 2023.

Que, sin perjuicio de lo señalado en el acápite anterior y en atención a lo dispuesto en el Memorándum Interno N° 858 del día 02 de noviembre de 2023 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes en su párrafo tercero en el cual dispone que las solicitudes presentadas con anterioridad y no resueltas a la fecha se tramitarán conforme a la pretérita Resolución Exenta N° 470 de 2020 que supervive para el solo efecto de concluir procedimientos que actualmente se encuentren en curso, tal como acontece en el presente caso de marras.

Que, en mérito de todo lo anteriormente señalado corresponde dictar el acto administrativo destinado a aprobar la presente prórroga del Convenio de Ejecución de Proyecto de fecha 01 de diciembre de 2022 celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio a través de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, y aprobado por la Resolución Exenta N°0679 del día 29 de diciembre de 2022.



Que, es dable señalar la circunstancia objetiva en virtud del cual nuestra Institución, el día 16 de octubre de 2024, a través de Oficio Ordinario N° 373, envió al Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Arica don Christian Díaz Ramírez, el anexo modificatorio de convenio de colaboración y ejecución de actividades con transferencia de recursos, para su respectiva suscripción; sin perjuicio de ello y por temas administrativos de dicha institución pública no se pudo firmar en la oportunidad requerida, por lo que en atención a dicha circunstancia y en virtud de la asunción del nuevo Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica el día 6 de diciembre del presente año es que el día 09 de diciembre de 2024 las partes celebraron el anexo modificatorio de convenio de colaboración y ejecución de actividades con transferencia de recursos, cuya prórroga es hasta el día 16 de diciembre del presente año, y que se aprobará dicho anexo modificatorio, en aras a los principios que rigen la Administración Pública de Eficacia, Eficiencia, Coordinación entre las diversas instituciones públicas, de conformidad a lo estatuido en el DFL 1-19653 que FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 18.575, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por lo que vengo en dictar el siguiente acto jurídico administrativo aprobatorio del anexo modificatorio de convenio de ejecución de actividades y de colaboración con transferencia de recursos suscrito el día 9 de diciembre del presente año.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: CONCÉDESE prórroga a la ejecución del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N°648805 celebrado el día 09 de diciembre de 2022 entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, en el marco de la Convocatoria Pública 2022 para la Gestión Cultural Local, correspondiente al proyecto "**Poblado en Arte, Ciclo de Talleres Formativos en Artes Visuales en Poblado Artesanal de Arica**", cuya prórroga será hasta el día **16 de diciembre 2024** como indica lo siguiente:





ANEXO MODIFICATORIO N°2 DE CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONVOCATORIA PÚBLICA 2022 PARA LA GESTIÓN CULTURAL LOCAL ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, Republica de Chile, a 09 de diciembre del 2024, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "**MINISTERIO**" a través de la Subsecretaria de las Culturas y las Artes, en adelante la "**SUBSECRETARIA**", representada para estos efectos por su Secretario Regional Ministerial (S), don **RAÚL EDUARDO CALDERÓN DÍAZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, Rol Único Tributario N°61.979.240-8, ambos con domicilio en calle **San Marcos N°384**, de la ciudad y comuna de Arica, en adelante la "**SEREMI**";; y por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Rol Único Tributario N°69.010.100-9, representada legalmente por don **ORLANDO SEVERINO VARGAS PIZARRO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle **Rafael Sotomayor N°415**, de la comuna y ciudad de Arica, en adelante el "**RESPONSABLE**", se acuerda celebrar el siguiente Anexo Modificatorio de Convenio de Ejecución de Proyecto con Transferencia de Recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Anexo Modificatorio de Convenio de Ejecución de Proyecto con Transferencias de Recursos corresponde al Convenio de Ejecución de Proyecto con Transferencia de Recursos, denominado "**Poblado en Arte. Ciclo de talleres formativos en Artes Visuales en Poblado Artesanal de Arica**", que se suscribió el día 01 de diciembre de 2022, en el marco de Convocatoria Pública 2022 para la Gestión Cultural Local del Programa Red Cultura; aprobado por Resolución Exenta N°679 del día 29 de diciembre de 2022.

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio N°	648805
Título	Poblado en Arte. Ciclo de talleres formativos en Artes Visuales en Poblado Artesanal de Arica.
Responsable	Ilustre Municipalidad de Arica
Convocatoria	Convocatoria Pública 2022 para la Gestión Cultural Local
Recursos Asignados del Ministerio	\$15.000.000.-
Monto total de recursos del Proyecto	\$18.000.000.-

SEGUNDO: Que, según lo acordado en Comité de Gestión realizado el día 08 de octubre 2024, el presente Anexo Modificatorio de Convenio de Ejecución de Proyecto con Transferencia de Recursos incorpora la siguiente modificación.

MODIFICACIÓN N°1

DONDE DICE:



DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la "SEREMI", quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Ministerio y el "RESPONSABLE". A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y se hayan acreditado los recursos que corresponden a cofinanciamiento.

Sin perjuicio de ello, será de conocimiento para ambas partes, que las actividades del convenio deberán ser ejecutadas por un período máximo de **10 meses** a partir de la fecha de aprobación administrativa del respectivo Convenio de Ejecución.

DEBE DECIR:

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la "SEREMI", quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Ministerio y el "RESPONSABLE". A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y se hayan acreditado los recursos que corresponden a cofinanciamiento.

Sin perjuicio de ello, será de conocimiento para ambas partes, que las actividades del convenio deberán ser ejecutadas **hasta el 16 de diciembre 2024.**

TERCERO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del Convenio de Colaboración y Ejecución de Actividades con Transferencia de Recursos, denominado "**Poblado en Arte. Ciclo de talleres formativos en Artes Visuales en Poblado Artesanal de Arica**", celebrado entre las partes con fecha 01 de diciembre 2022 en el marco de Convocatoria Pública 2022 para la Gestión Cultural Local del Programa Red Cultura, aprobado por Resolución Exenta N°679 del día 29 de diciembre de 2022. Lo anterior, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la Secretaría Regional



Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.**

CUARTO: PERSONERÍA. La personería de don **RAÚL EDUARDO CALDERÓN DÍAZ** en el Decreto Exento RA N° 122509/2/2022 del día 17 de enero de 2022, que establece orden de subrogancia de Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota, en el cual se señala a don **RAÚL EDUARDO CALDERÓN DÍAZ**, grado 8° de la E.U.S., Coordinador Regional de Ciudadanía Cultural de esta Secretaría Regional Ministerial; en el Memorandum S.R.M-XV/126 del día 12 de noviembre de 2024 de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota en virtud del cual informa la circunstancia que desde el día 11 de noviembre de 2024, por motivos de renuncia de la entonces Autoridad Regional titular del cargo y que ejercerá la labor de subrogante de este Servicio Público por parte de don Raúl Eduardo Calderón Díaz, Coordinador de Ciudadanía Cultural de esta institución; mientras que la personería de don **ORLANDO SEVERINO VARGAS PIZARRO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Rol Único Tributario N°69.010.100-9 consta en el Decreto Alcaldicio N°5435/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024.

El presente Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Ejecución de Actividades con Transferencias de Recursos se redacta en 04 (cuatro) cláusulas y se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 01 (uno) en poder del "RESPONSABLE" y 01 (uno) en poder de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota.

Previa lectura, firman en señal de aceptación.



Firmado por:
Raúl Eduardo Calderón Díaz
Secretaria Regional Ministerial (s)
Fecha: 11-12-2024 11:19 CLT
Seremi de las Culturas, las Artes y
el Patrimonio Arica y Parinacota

RAÚL EDUARDO CALDERÓN DÍAZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

ORLANDO SEVERINO VARGAS
PIZARRO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/HJU49Z-651>

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE que el cómputo del plazo de la prórroga concedida en el artículo primero se aplicara según se indica a continuación:

- a. Respecto del convenio prorrogado la entrega del informe final se prorrogará hasta el día 16 de diciembre del 2024 como fecha de término de convenio.
- b. Las fechas correspondientes a entrega de informes parciales (informes mensuales, tanto de gastos como de actividades), se extenderán según la prórroga concedida en el artículo primero, los cuales, deberán ser certificadas por esta Secretaría Regional ministerial. Se deja presente que debe entregar informe de avance de la rendición de cuentas de compras públicas hasta el 30 de abril del 2024. Del mismo modo, se deberá dejar constancia en el respectivo expediente del otorgamiento de esta prórroga.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico o carta certificada, según corresponda, a los responsables de los convenios referidos en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Convenios", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la información Pública y en artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Firmado por:
Gustavo Martín del Canto Larios
Secretaría Regional Ministerial (s)
Fecha: 18-12-2024 16:04 CLT
Seremi de las Culturas, las Artes y
el Patrimonio

GUSTAVO MARTÍN DEL CANTO LARIOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Distribución:

- Archivo Documental, Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota
- Programa Red Cultura
- Ilustre Municipalidad de Arica

